

redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda. Zaragoza, 4 de octubre de 2006.

**El Director General de Investigación,
Innovación y Desarrollo,
JESUS SANTAMARIA RAMIRO**

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 14, de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 505/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia número

Juez que la dicta: Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 31 de julio de 2006.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Abogado: Don Ignacio de Loyola Rada.

Procurador: Sin procurador asignado.

Parte demandada: Doña María del Valle Luna López. Construcciones Valma Aragón, S. L.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Juicio ordinario reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Consorcio de Compensación de Seguros, a través del Abogado del Estado, contra doña María del Valle Luna López, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 7.6961,52 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Se acuerda el sobreseimiento de las actuaciones respecto a la otra codemandada, «Construcciones Valma Aragón, S. L.»

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Valle Luna López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2006.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de lo Mercantil, número 1 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 316/2005.

En el procedimiento ordinario número 316/2005, seguido en este Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 6 de julio de 2006.

Don Juan Pablo Rincón Herrando, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 316/05-C sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad instado por José Luis Cano Lluca, representado por el Procurador doña Patricia Andrea González y asistido del Letrado doña Rosa Egea Fuentes contra José Andrés López Edo y María del Coral Leal Pascual, en rebeldía.

Fallo: 1. Que estimando la demanda interpuesta por José

Luis Cano Lluca, contra José Andrés López Edo y María del Coral Leal Pascual debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de los demandados, como administradores sociales sucesivos, en la deuda que la entidad Canalzar 9, S. L., ostenta con la actora, condenando a los demandados a abonar al actor la suma de 6706,06 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

2. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presentes para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 26 de julio de 2006.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de lo Social número 2 de Santander, relativo a procedimiento ordinario 502/2006.

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 502/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Paulino González Herrero contra Torres Férricas, S. A., Torres Férricas Montajes, S. L., Grúas del Norte Ca., S. A. AGN Agapito, S. L., Metalbo Berbegal, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente cédula de citación: En Santander, a 13 de septiembre de 2006. En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Paulino González Herrero contra Torres Férricas, S. A., Torres Férricas Montajes, S. L., Grúas del Norte, Ca., S. A., AGN Agapito, S. L., Metalbo Berbegal, S. L., en materia de ordinario se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite al demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 21/12/2006 a las 10,40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18, (plaza Juan José Ruano, 1, 1ª planta), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Cítese a las empresas Torres Férricas, S. A. y Torres Férricas Montajes, S. L. en la persona del letrado don Ignacio Arroyo Martínez; a la empresa A.G.N. Agapito en el domicilio de calle Navarra, 24, bis y a Metalbo Berbegal, S. L., por edictos al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón tal y como consta en la demanda 619/05 de este Juzgado y en la Ejecución 2/2006 del Juzgado de lo Social número 3 de Santander.

Cítese al fondo de Garantía Salarial en virtud de lo estipulado en el artículo 23 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalbo Berbegal, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santander, a trece de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), relativo a desahucio falta de pago 176/2006.

En el procedimiento juicio verbal desahucio número 176/2006 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Ejea de los Caballeros, a 29 de mayo de 2006. Vistos por mí, Jorge Montull Urquijo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, seguidos en este juzgado bajo el número 176 del año 2006, a instancia de don Miguel Angel Arregui Salafranca, representado por el procurador Sr. Bericat Nogué, y asistido por el Letrado Sr. Leciñena Martínez, contra doña Mirela Manta, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia: Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Miguel Angel Arregui Salafranca contra doña Mirela Mantas, debo condenar y condeno a esta última a los siguientes pronunciamientos 1. Declaro haber lugar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Bonifacio García Menéndez de esta villa, número 2, piso 3º izquierda, entre don Miguel Angel Arregui Salafranca y doña Mirela Manta. 2. Condeno a la demandada a desalojar la finca y dejarla vacua, expedita, a disposición del actor en el plazo de un mes desde la fecha de la presente resolución, bajo apercibimiento de lanzamiento. 3. Condeno a la demandada al pago al actor de nueve mil veinticinco euros con cincuenta y dos céntimos (1.025,52 euros) más las rentas que se devenguen hasta la ejecución de la sentencia y los intereses legales correspondientes. 4. Condeno a la demandada apagar las costas procesales. Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del paradero desconocido de la demandada doña Mirela Manta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

Ejea de los Caballeros, 7 de septiembre de 2006.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), relativo a divorcio contencioso 58/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Ejea de los Caballeros, a 6 de junio de 2006. Vistos por mí, Jorge Montull Urquijo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros, los presentes autos de demanda de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 58 del año 2006, a instancia de Tsuetan Vasilev Borisov, representado por el Procurador Sr. Gascón y asistido por la Letrada Sra. Ladrero, contra Aneliya Borislavova Borisova, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia: Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Gascón, en nombre y representación de Tsuetan Vasilev Borisov contra Aneliya Borislavova Borisova, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambas partes, declarando como efectos del mismo: 1. La atribución al actor de la guarda y custodia de los hijos comunes, Veselina, Radoslava y Daniel. 2. La atribución al actor y sus hijos del domicilio familiar junto con los objetos que forman el ajuar del mismo. 3. Un régimen de visitas a favor de la madre de fines de semana alternos desde el viernes por la tarde, a la salida del colegio, hasta las 20 horas del domingo y la mitad de las vacaciones escolares, realizándose las entregas en el domicilio paterno. 4. La pérdida por la demandada del apellido del esposo, recuperando su nombre de soltera. No hay especial pronunciamiento en materia de costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra ella sólo cabe interponer recurso de apelación que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna. Firme que sea esta resolución, librese oficio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias. Y como consecuencia del paradero desconocido de la demandada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ejea de los Caballeros, 19 de septiembre de 2006.—El Secretario.

EDICTO de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº 323/06-B.

Por resolución dictada en esta sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Explotaciones Turísticas de Candanchú, S. A., por la procuradora doña Beatriz Díaz Rodríguez, contra el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón sobre: Orden de 12 de mayo de 2006, por la que se dictan las disposiciones necesarias para la aplicación, durante el primer periodo impositivo, de los impuestos medioambientales creados por la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban los modelos de declaración censal, pagos fraccionados y autoliquidación, recurso al que ha correspondido el número de Procedimiento Ordinario 323/2006-B.